



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de apelación contra la propuesta de la candidatura a regidor No. 3, de la circunscripción electoral No. 1 del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, depositada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aprobada mediante Resolución No. 09/2016, sobre admisión de propuesta de candidaturas del PRM, municipio Santo Domingo Este*, interpuesto por la señora **Esther Noemí Pérez Matos**, mediante instancia depositada el 7 de abril de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-192-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Rechaza** los medios de inadmisión planteados por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), los señores Andrés Bautista, Jesús Vásquez Martínez, Milagros Ortiz Bosch, Bienvenido Ortiz, Néstor Julio Pichardo, Domingo Batista y el Partido Dominicanos por el Cambio (DXC), por improcedentes, mal fundados y carentes de base legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de apelación contra la propuesta de la candidatura a regidor No. 3, de la circunscripción electoral No. 1 del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, depositada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aprobada mediante Resolución No. 09/2016, sobre admisión de propuesta de candidaturas del PRM, municipio Santo Domingo Este*, interpuesto por la señora **Esther Noemí Pérez Matos**, mediante instancia depositada el 7

de abril de 2016, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso, toda vez que no reposan pruebas de que la recurrente, señora **Esther Noemí Pérez Matos** haya sido electa para la posición número 3 de las candidaturas a regidores por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria a la vista de la minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: **Ordena** a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Santo Domingo Este y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-192-2016, de fecha 18 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-226-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General